



Junta de Andalucía



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA
EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO (TRADE) Y LA ASOCIACIÓN CONSULAR DE SEVILLA**



Junta de Andalucía



En Sevilla, a 21 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Manuel Castro Jiménez, en su calidad de Director General de la AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (en adelante, TRADE), con CIF nº Q-4101007E, y domicilio en c/ Leonardo da Vinci, nº 17-A, 41092 Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 73/2023, de 28 de marzo (BOJA núm. 62, de 31 de marzo), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación de la citada agencia pública empresarial, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14.2.u) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de TRADE y, en concreto, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), por la que, en los términos del artículo 14.1 de los Estatutos se delegan en la Dirección General de la Agencia las funciones de representación ordinaria de la misma (BOJA núm. 106, de 3 de junio).

Y de otra, D. Carlos Montesa Kaijser mayor de edad con DNI nº 40874871, en nombre y representación de la Asociación Consular de Sevilla, en adelante ACS, con CIF G41453606 en su calidad de Presidente de la misma con domicilio a estos efectos en Avda. Blas Infante nº 64b Edificio Urbis 41011 Sevilla.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la representación con la que actúan, suscriben el presente Protocolo General de Actuación y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) -en adelante TRADE-, creada por la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como con autonomía de gestión y administración.

TRADE tiene entre sus competencias el impulso a la internacionalización de las empresas andaluzas, entre otras, con actividades de información, captación y capacitación de empresas para la internacionalización, asesoramiento y apoyo a la exportación con instrumentos de



Junta de Andalucía



promoción exterior. Otra de las competencias es la captación de inversión exterior, de proyectos de interés estratégico y de los segmentos de pymes y grandes empresas, así como la captación de inversiones extranjeras para el capital de empresas andaluzas.

SEGUNDO .- Que la Asociación Consular de Sevilla – en adelante ACS- es una asociación sin ánimo de lucro que no puede ni pretende asumir obligaciones y compromisos en nombre de los Consulados de Carrera o Consulados Honorarios, cuyos Cónsules pertenecen a la misma, ni a los países que representan, pero que puede ser un importante instrumento de cooperación y comunicación entre los Cónsules y las Instituciones Locales, adicional a las competencias y a las responsabilidades de los Cónsules porque tiene como fin la cooperación, amistad y relaciones culturales y sociales entre todos sus miembros y con las autoridades y organismos, para cuya consecución fomenta el intercambio cultural entre España y los restantes países, organiza actos culturales, educativos y recreativos, emite informes y presta asesoramiento o colaboración requeridos por autoridades u organismos públicos y privados.

TERCERO .- Que ambas partes constatan la conveniencia de establecer pautas de coordinación que favorezcan el trabajo conjunto, potencien posibles sinergias y faciliten la colaboración mutua, lo que redundará en el bien común de Andalucía fortaleciendo las relaciones con los países con representación consular en la ciudad de Sevilla.

CUARTO .- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación comporta declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por lo que las partes otorgan el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Protocolo

Partiendo de la base de que la Asociación Consular de Sevilla no puede ni pretende asumir compromisos en nombre de los cónsules de carrera u honorarios ni de los países a los que representan el objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación entre Andalucía TRADE - Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico y la Asociación Consular de Sevilla para el desarrollo de acciones que ayuden a la internacionalización de la economía andaluza, tanto en su vertiente de promoción del comercio internacional como en el fomento de la implantación de empresas extranjeras en Andalucía.



Junta de Andalucía



SEGUNDA. - Modalidades de Actuación

La materialización del presente Protocolo se producirá a través de actuaciones de promoción, identificación y gestión de proyectos que tengan como fin el establecimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así se definen las siguientes acciones comunes:

- Coordinación y colaboración en acciones conjuntas que tengan como objetivo el posicionamiento internacional de Andalucía.
- Coordinación y colaboración en la promoción internacional de las empresas andaluzas.
- Coordinación y colaboración en la identificación y gestión de potenciales proyectos de inversión en Andalucía.
- La Asociación Consular de Sevilla y Andalucía TRADE realizarán labores de vigilancia en los mercados para la identificación de sectores de oportunidad y proyectos empresariales susceptibles de establecimiento en Andalucía. En este sentido, Andalucía TRADE, a través de la iniciativa Invest in Andalucía, podrá atender las consultas generales y específicas que pudieran surgir y gestionar, asimismo, los proyectos de inversión de las empresas. La Asociación Consular de Sevilla promoverá que sus miembros faciliten información de soporte y contactos en sus respectivas Embajadas para apoyar a Andalucía TRADE en la atención de dichas consultas y proyectos.
- Colaboración en la difusión de acciones de posicionamiento exterior. Andalucía TRADE informará a los cónsules de las acciones institucionales y empresariales a realizar en los países a los que representan.
- Colaboración en la recepción y emisión de delegaciones institucionales provenientes de los países con representación consular promoviendo que los miembros de la Asociación Consular de Sevilla propongan la inclusión de una reunión o encuentro con Andalucía TRADE en sus propuestas de agenda relacionadas con la visita de Embajadores, Agregados Comerciales y/o Encargados de Negocios de los países a los que representan al objeto de fomentar los vínculos bilaterales entre dichos países y la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Puesta en común de las acciones con embajadores extranjeros que se celebren en Andalucía y apoyo a las iniciativas que lleguen de su mano para la organización de jornadas de oportunidades de negocio en sus países dirigidas a empresa andaluzas.

TERCERA. - Comisión de Seguimiento.

Dentro de esta colaboración y, como paso inicial, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte que serán nombrados dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Protocolo de Colaboración.



Junta de Andalucía



La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Agencia TRADE.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al semestre y de manera extraordinaria cada vez que una de las partes firmantes inste a la otra a hacerlo, mediante notificación fehaciente en la que se contenga el asunto a tratar.

CUARTA. - Financiación

Del presente Protocolo no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración, convenios, que en desarrollo del presente protocolo se puedan estimar procedente tramitar y suscribir conforme a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

QUINTA. - Vigencia, duración y prórroga.

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual periodo, u otro inferior, por acuerdo expreso de las partes. No obstante lo anterior, el Protocolo podrá resolverse de forma anticipada por decisión de cualquiera de las partes notificada a la contraparte por escrito.

SEXTA.- Modificación, resolución y extinción.

El presente Protocolo podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del mismo previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento. Para que las modificaciones puedan surtir efecto, en caso necesario, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo procedimiento seguido para la suscripción del presente Convenio Protocolo y en las que se contendrán debidamente desarrollados los acuerdos y condiciones pactadas.

La disolución del Protocolo podrá tener lugar:

- Por voluntad de cualquiera de las partes, suficientemente justificada y notificada fehacientemente a la otra parte por escrito con un mes de antelación.
- Por acuerdo unánime de las partes antes de finalizar el plazo establecido para su vigencia.
- Por vencimiento del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, según la estipulación sexta del presente protocolo.

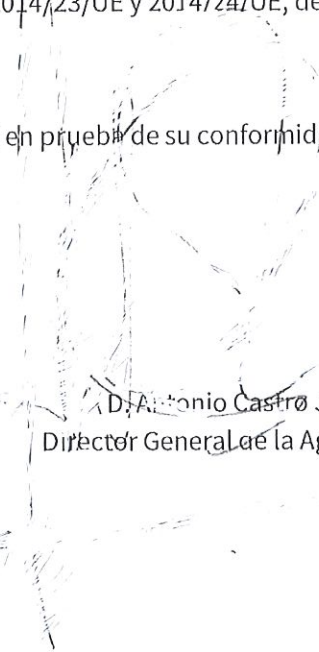
SÉPTIMA.- Intercambio de información. Protección de datos.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del presente Protocolo General de Actuación, se realizará bajo estrictas condiciones de confidencialidad y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y demás normativa vigente de aplicación.

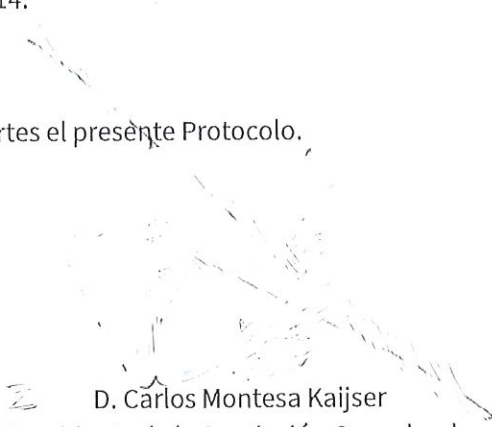
OCTAVA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico viene determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art 47.1. párrafo segundo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de su conformidad, firman dichas partes el presente Protocolo.



D. Antonio Castro Jiménez
Director General de la Agencia TRADE



D. Carlos Montesa Kaijser
Presidente de la Asociación Consular de
Sevilla